

10
1789

Criminal
Real Audiencia

Contra
Los culpados en el hurto
que se hizo en el Domingo de Aguadóna

Fuero
el Genl. Don Garcia Joseph
de Sosa y Mendocá

Arce
Al Sr. Alonso Eduardo de Sa
Lagave, Legado de Sta. Real Audiencia,
Auditor genl. de la que
reside en la Ciudad

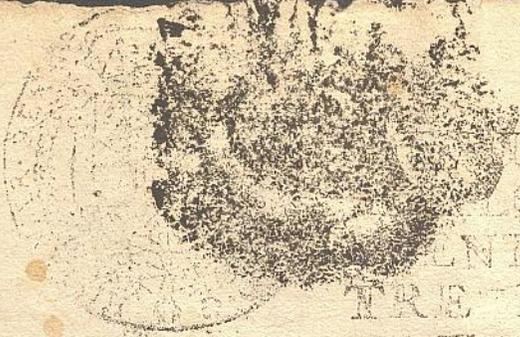
Res =

Juan de Espinosa, negro =
Abogado Don Diego de Murada
Firmado de Pedro Antonio de

CA-502
Cof 189
Doc 13
F 35 (retratada)

Enspana del Sr. D. Alcaide y ministro de Justicia
nacada de don Domingo de Sotomayor na L
en un a puerta de p. q. da con adobes y sale
ala Calle Nueva a la grande, de la casa de don
Señor el Sr. don Domingo Cumanay
gero grande. por dala Lo del Onaben
tana de hierro y el Sr. aygen. esta vacch
en medio para hua de Unacasa gran
de que esta en el cuarto y podia entrar en
hombrerun que fuere grueso y la dhaca
Da Lcu. que esta en la serafada y lacha
pa pondien te del alda bon, ya rime p
mo Jimena p apclora con algunos pa
peler. en los coros y flos. la qual es para
de tora a Jada y quitada lacha. pa y el Sr. don
Domingo. si se averse hallado dhapa
peler. a las ser. lo del amanana. en la hie
quia y para por la serca del con. Con. de
San Agustin. y para que conste en un
plimiento de Comandado por fula. ser. de
proser. lo por go por ser diligencia en los
reyes en primero dia del mes de octubre de mil
sechientos y diez y siete años =

San Cristobal
Alcaide



...O VARTO, VNO VAR
...LOS ANOS DE MIL SEI
...ENOS Y ONZE, Y DOZE,
...TRES, Y SETECIENTOS Y
...CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1717-1718.

para q reconozca a dho negro
y ena preso, y ha venido lo vno y reconozco
es el mismo de q tiene dho las penas y en sus
nombramiento se afirma lex dho negro el q le
es averender a per dho dia dho peduio, y la
rafundida y q esto q ha dho, y declarado en la
dad lo cargo de el juramento q fto tiene en que
se afirma y tanfies héndole leydo q no lo sea
gen: y fer de hied ad de quarenta y quatro años, y lo
firmo con dho. Alcalde.

[Handwritten signatures and names in cursive script, including 'Juan de...' and 'Juan...']

[Marginal notes in cursive script, partially obscured by a large flourish.]

Ratificado no a
na de ni quita

Juego incontinente endto dia mes, y año dho
el dho Alcalde promoviendo en la abert
quacion desta causa por antemy Venio Juan
dun hombre Español q se dho llamar Joviano
puelto y q es aprendiz de platero de oro en la
tienda del Alferes dho. Marquez y lo hi
so por dho. mo si jaura señal de Cruz
segun forma de dho lo cargo del promer
no decir verdad y hendo preguntado
althener de la cabeza de preso q le



SELO QVARTO, VNO VAR.
LLO, ANOS DE MEL SATE.
CIENTOS Y OVE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS ASES DE
1717. Y 1718.

fue leyda = Dijo, que el dia de ayer
fue como a las tres del, quando
en la noche en la dha. tienda no se llego a ella
un Negro alto de cuerpo can ancho los pies
algo machados y con una chamaxa de lana fina sobre
su nombre el qual le dijo a el mismo qd. queria com
prar un poco de cafe, y hauiendolo visto se acordó de
su maestro sea plata fundida, y que parecia plata de plata
con lo qual subió al alto de la dha. tienda, y se lo mo
stró al Capitan Diego de Sagua su Negro, el qual di
jo lo mismo, y qd. fuerá a abitar a d. Domingo de Sagua
donde qd. hauiá encargado un taller de Plata, y
qd. le hubian con otras cosas, y le dio la noticia
con la qual se prendió oy dia de la dha. alto Negro y
dho. Alcalde para qd. lo reconociese e embio a llamar al dho.
su amo, el qual quando bolvió a dha. tienda dijo, qd. era
ya preso el dho. Negro, y qd. lo hauió visto en la canch, pero
solo y qd. qd. se ha dho. y declarado e la verdad por su
juramento y no se lo enq. se firmó, y tanpoco se dio ley
do, y qd. no se oscar la general de la ley, y qd. se firmó
de Catorce años, y lo firmó con dho. Alcalde

[Handwritten signatures and text in cursive script]
Francisco Prieto
Antem
Juan de Sagua
Diego de Sagua

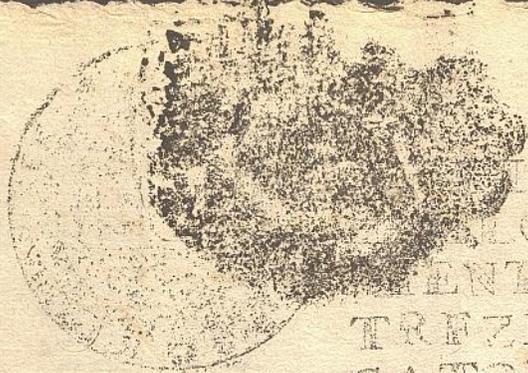
que ha sido y declarado es la verdad y que
de lo cargo de los juramentos que he hecho
afirmo y confieso siendo leído y no le oíen con
y fealdad de Casaca uno y lo demás con dicho
señor Alcalde

[Faded handwritten signatures]

Juan Villan
de Villan
Ante mí
Juan de la Cruz
Notario

Notario
Dati ficatio no
Ano de m g u i t e n t e

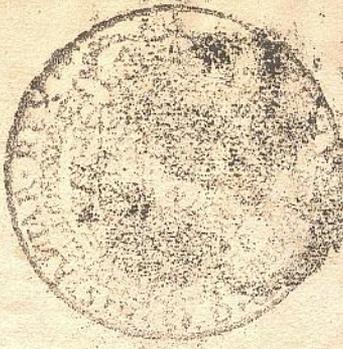
En la Ciu. de los Reyes de el Peru en el día
de diez y uno de Agosto el Alcalde proveyó
en la abariguacion de esta causa por aver
my Venbro Juramento de el Capitan Juan
de Villan vecino de esta Ciudad y lo hizo
el dho Juramento por Dios nro Señor y
señal de Cruz segun lo cargo del pro
mebo dha verdad y siendo preguntado
por la Cabeza de proero y le fue leydo
dho Juramento primero a que presento
la mañana fue con noticia de los
Don Domingos de Argandoña como lo ha goado
y costumbre, y vio que por una garca de un
glinda a la Calle estaba hecho un foxado grande
por donde podía entrar un hombre, y luego
es doble; y hauendo entrado dentro de la dha
Cua vio una Casa grande y continuando
estaba puesta inmediata al dicho foxado



...LO VARTO, VNG VAR.
...LOS ANOS DE MIL SETE.
...ENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
...TREZE, Y SETECIENTOS Y
...CATORZE.
PARA LOS AÑOS DE

1717 y 1718

ya dicha Casa habia endho
forado labio de xaxada pendiéne la Chapa de
el aldabon, y endha Casa habia visto este vestigio
o como tan familiar. Dicha Casa esta de ho
dinario llena de mercadurias como de pias
de Cambray de Francia, bretañas, y Varos de seda
y Regaró en una pieza de pequin verde que habia
endha Casa, como así mismo un valles muy
fino de plata dorado tembladeras de plata, y orn
Coras, y según vio la dha Casa el dho día de morir
ha habido Vobado de ella los generos que con
ne la memoria que le ha sido leyda. Así mismo
vio endho quarto una escríbania de Papel en
la qual tubo noticia este vestigio antes tenia al
gunas balafas de Oro como Casera, gasuelas
Cubresillos de Oro, la qual dha papel se a
vio este vestigio de xaxada y dorada, foyo de
publicamente se han hallado en la dha forma en
la arquina, y esquina de la saca del Convento
de señón San Augustín, que ha para la quaxada
de todo lo qual viene por cierto y no duda
hicieron el dicho Vobo, y rellebaron loco
tenido endha memoria, y aunque se lo fue
morrado el pedazo de Cambray de Francia
cholerá, y pequin verde, no puede afirmarse



ELLO QVARTO, VNO VAR-
TULO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS Y OYTE, Y DOZE, Y
TRES, Y SEPTECIENTOS Y

PAPA LOS AÑOS DE TOROZE.

1717. y 1718.

*Quoye dhas especies sean numero de las
mismas q estaban en esta Casa, porque ay mu-
chos generos que son iguales, y solo acredita cien-
to, y de el dho hurto por las razones q lleba declara-
das, y que esto q ha dho y declarado es la verdad por
po de el juramento q fho tiene en que casu fmo, y
Vasfio en este ludo hndole leydo q no lo escara
las generales de la ley y que es de edad de sesenta
y quatro años, y lo firmo Juntam^{te} con dho Alcalde*

*Francisco Antonio de Torres
Alcalde*

*Ante mi
Juan de la Cruz
Escrivano*

*H.
Juan Antonio de la Fuente
q vive en...
El que sellare
Noti fcaudo no a
made miquita*

*En los Reyes del Peru tendicho dia mayo
de la fuente año dho el año de mil e setecientos e
y siete años la abrensiacion de esta causa, por ante mi Ver-
dadero Juramento de Francisco Antonio de la Fuente
Español y lo hizo por Dios nro señor y a una
senal de Cruz segun dho yrocargo de el prome-
tío decir verdad, y hendo preguntado al her-
nora de la Cabeza de prociro = Dijo, que el dho
primero de este presente mes como alas tres
y medio de la mañana le tocó ala que...*

La Calle un negro de el thenorero Don Doming
de Argandoña, y hauiendo salido al balcon le
dijo como abian robado al dho su amo, con
lo qual salio, y paró a la dha Casa, y bio el fo
rado grande que estaba en la pared que demor
aba haber entrado por el un hombre, y ha
uiendo entrado dentro de el dicho quarto
bio una Casa grande, que estaba desaxa
da pendiente la Chaga de el al labor, y
asi mesmo bio que en la dha Casa habia
diferentes generos de Nopa, y pienso de bre
dañas dho de Cambrai de francia un balle
de plata orada, y oro dem en diferentes oca
siones tenia Reynre marcos y quatro onças y
otras halafas de tembla de xas con una pie
sa de pequin beade, y otra de fondo de color
y un partido de encasos, y otras cosas que no se
acuerda, y se hecho menor de la dha Casa el
dho balle, y las demas cosas contenidas en la
memoria qe ha sido leyda, y asi mesmo bio un
papelera q como lleva dho bio en algunas oca
siones en el dho quarto la qual connoticia q
seleño estaba en la esquina de la Atreuida Pa
laxa de tener San Augustin, q bu a la guerra
falra, fue a dho parase, y halló dha papelera
y la llebó desaxada a la Casa de el dho
roero endonde solo se hallaron algunos
papeles menor las halafas de Oro que ha
bia visto qe de tiempo antes que estaban que
radas como son, una Caseta de Oro unas

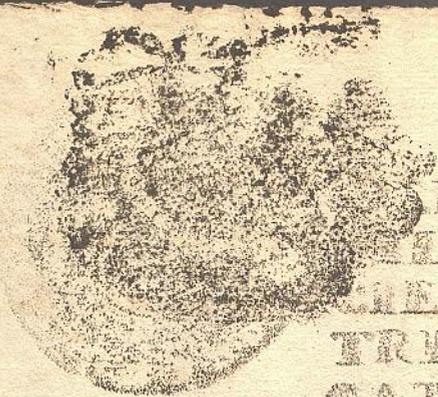
papelos de Oro con sus Cabresillos de Oro
 mo, y aunq' las bio nose acuerda si eran quanto
 O leys, o mas, y gamielos y otras cosas fiores acuer
 da las cipey fiera, todo lo qual fello de dha
 papeleera; y haviendole mostrado los pedruzcos
 de pequin Cholera, y Cambray de Francia q' se ha
 llo en la Casa de el Negro Juan de Loayza Per
 conore q' el dho pequin y Cholera es de la misma
 q' estaba en dha Casa por que como lleva dho
 lobio en dha tinte oracione por lo qual se afirma
 en ellos, y de esto que ha dho y declarado es la
 verdad lo cargo de juramento en que se afir
 mo, y ratifico siendole leydo q' no le tocan gene
 rales y de edad de treinta y dos años y lo firmo
 con dho s. d. Alcalde =

Juan de Loayza Perconore
Juan de Loayza Perconore

Juan Antonio de la Fuente
Ante mi
Francisco de la Fuente
Receptor

Ante mi
Francisco de la Fuente
Receptor

Juego incontinenti en dho dia mes y
 año dho: el dho s. d. Alcalde promueven
 do en la averiguacion desta causa, por ante mi
 recibio Juramento de Agustín Inero Leganés
 mercachife de amula, q' vive en la Calle de
 San Jacinto Junto a la Casa del Contador Juan
 Antonio Dabila y lo hizo por Dios nro señor
 y a una señal de Cruz segun dho locu



ELLO VARTO, VNO VAR
ELLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1717. y 1718.

Del qual prometio desta ver-
dad y siendo preguntado al thenor
de la Cabeza de proceso q se fue leyda = Dijo
que el dia dos de este presente mes que
fue el segundo en que amanecio tobo el
thoraxico Don Domingos Argandona fue q
fueron a la casa de el suadito y bio q
de la pared que sale a un quarto a la Ca-
lle estaba rayado un forado grande
que demostraba haberse hecho y haviendo
entrado en el dho quarto bio una Capa
grande en derecho de el dho aduesso
la qual estaba desarrasada, y pendiente la
seradura de el al dabori, y en esta Casa go-
cos dias antes de el dho tobo bio este vestigo
genoso de un escadrijo q se va de la
Cama Cambray de Francia, y una pieza de pepi-
verde, y un rallo muy bueno de plata dorada
que segun oyo decir diferentes veces a los
roeros Don Domingos de Argandona veni-
das de Reyno de Mexico, y asi mesmo bio
en dho quarto diferentes vestigos por la entrada
que tenia en la dha Casa una escribania
con papeles de autos y diferentes halasafes

Auto de
 prisión de
 la Ciudad de los Reyes del Peru en
 el mes de octubre de mil setecientos
 y siete años el General don Garcia
 de Soto y Mendocino Alcalde de ordinario
 de esta Ciudad para su cargo y
 de Oydor de la causa y mandó ser cargado por
 preso en la Carcel desta Ciudad a un negro non
 brado Juan de Loaysa y se le dio la Carta
 con este tenor: estado y asisto a vobos
 firmo

Para Joseph
 de Loaysa
 Antem
 Juan de Loaysa
 Receptor

Con feia
 de Juan de Loaysa

Auto de la Ciudad de los Reyes del Peru en el mes de
 quatro dias del mes de octubre de mil setecientos
 y siete años el General D. Garcia de Soto y Mendocino
 Alcalde de ordinario de esta Ciudad para su cargo y
 para efecto de tomar la Confesion a un negro non
 brado Juan de Loaysa preso por esta causa estando
 en la Carcel publica de esta Ciudad no pareciendo
 a nadie que lo diga al qual por intermedio
 de un Juroamentado que lo hizo por Dios nuestro
 Señor y una señal de Cruz en forma de Cruz de
 la Cruz del prometido de su libertad y se le hicieron
 las preguntas y respuestas siguientes:

1 fuele preguntado como se llama que se llama
 oficio tiene y donde es natural y que se llama
 bo = Dijo que se llama Juan de Souza e Costa
 fernando, y que es natural de la villa de Bragança
 e oficio agüador natural de la villa de Bragança
 en aspecto de la villa de Bragança y que se llama
 fuele preguntado si sabe la causa de su prisión = Dijo
 que no la sabe y responde

2 fuele preguntado si es verdad que el suceso de la
 semana pasada a las diez del día de la prisión
 de el glorioso de Dios y de su hermano el Calleja
 llaman de los periclos, y le dijo al dho glorioso
 que no con que en que se llama y ha sido de lo que
 suyo al dho glorioso la vía y se llama de la
 y da a saber la que se compra de la villa de Bragança
 donde la villa = Dijo que se llama de la
 punta, y que no ha llegado a las diez y no que
 no sea alguna y que se llama

3 fuele preguntado donde tubo el pedazo de tela
 de la ropa de la camisa de la camisa, y se halló
 en la casa = Dijo que en quando al regente de la
 habia un año que entrado este Confesante por
 la calle de la puerta falsa de la Concepción en
 contra de un oficio agüador que venia para
 abate de la Casa del general Don Jorge de
 Villalonga con un siervo de la casa y uno de la
 de la familia de Bragança de la casa y cuando en el
 de la casa de Bragança que Confesante se llama
 de la casa de la noche una hora de la casa
 el mismo que se llama de la casa y que se llama

DEL CUARTO, VNO VAR-
DILLO, AÑOS DE MIL SEFE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE

1717 y 1718.

para rema la zapata; y que la
Cholera se la bendió a ese Confesante
un frances nombrado Sebastian que se fia en
esta Ciudad y le bendió la bara a quatro reales y medio
tiempo de un año, y que el pedazo de Cambay
de Francia era pieza entera de donde Corina
boa y se la bendió a una parienta suya y lo com-
pro en el puerto de Callao habia tiempo de
un año y esto responde.

fuele preguntado como dice que el dho que
era pieza entera quando lo copio del libro de
abi. En un medio pieza es. Dijo que no Corina
ra ninguna de ella y que lo la de doblo y que
se la halló y esto responde.

fuele preguntado que si se la halló en
en la Casa con otras de labdo bendido y adit.
Dijo que no y que la labor de fund. de la tierra
habia tiempo de quatro años cuando en
habia labdo a ese Confesante, que no se
acuada de un rumbo, pero es de Carta Copio
y esto responde.

fuele preguntado si es verdad que este
Confesante fue de pen. de los de la
Cava de el Mercedes Don Domingo de los
grandes para que Cague. Topa de la tierra
y bendio a Aquadrente, y enriada por la

DE LOS CUARTOS, VNO VAR-
 DE LOS AÑOS DE MIL SETE-
 CENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
 TREZE, Y SETECIENTOS Y
 CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE *esta Isla Carrioreña que esta en*
 1717. y 1718. *el suaguan a otra pieza siguiente donde*
staba dha ropa, y sacaba piezas de bayeta de g. con
que megor a quadores y ba. y como se llaman =
Diso, que en tres ocasiones fue llamado este Con-
ferante de la dha Casa y se le preguntó, en la una
Cargó un Cason de seda en pedales y teladís
perada el dho the. D. Domingo, y un papel para la
persona a quien se le había de entregar abajo
el puente y la entregó, y en otra ocasión Cargó
una Carga de algodón y fueron del Castalej
y los llevo a la Casa de Don Bernardo Summen
di; y en otra ocasión Cargó quatro botijas de
aguardiente, y nunca Cargó Ropa de la Nueva
en ninguna, y que quien la Carga fue un Negro
de Costa Chala, que llaman Casa azul y vive
abajo del molino de Moncarrate, y Antonio
Pican Negro que vive en la Calle del Indio
Cargó con este Conferante botijas de aguardiente
las quales sacó este Conferante, y el dho Negro
de la sala de dha Casa, y que al dho quarto que
se le ha preguntado nunca antes este Conferante
ni vio lo que en el estaba y esto responde
que le preguntado si sabe quien hizo el dho
al dho the. D. Domingo de Agando

na - Dijo, que no sabe quien lo comen-
yo que tubo noticia lo habian robado, y que
en mismo dia por la mañana havendo
abierto la puerta de la Calle de la Casa
este Confesante donde diximos y la abrió
alas cinco de la mañana como siempre la
abre entrando a pedir la llave a la dha
muñeca; y estando este Confesante en la puerta
de la Calle a la dha hora vio en la puerta
de la Carricera y sale a la Calle de la Casa
del amo un negro nombrado Domingo
Cuello y fue esclavo de el dho thesorero
Don Domingo de Argandoña, el qual le
dijo a este Confesante como habian robado
al dho thesorero, con lo qual recienso este
Confesante y cerró la puerta de su aposento
y pasó a la bueltra de dha su Casa con una
caja donde guarda su mulas, y quando salió
con dha su mula bolvió a ver a dho negro
Domingo, y antes le habia dicho que donde per-
sonas havian sido las que robaron al dho
thesorero, que estaban señalados en la pa-
red y ala tarde del dho día pasó este Con-
fesante por la Casa del dho thesorero y vio
que estaban tapando el abujero por
donde entraron a hacer el dho hurto
y el dho Negro Domingo todas las cosas
que este Confesante sepa de la dha
mañana como llebado en la puerta

10

de la su casa, ya era para dar en la guerra
de esta Carrizosa el dho negro Domingo, y el
qual tiene a mitad con un tambor y un mulo
no con quince y se pone a fugar a los rayos de
esta de esta Carrizosa, y este Confesante dice
como gozaba el dho negro Domingo haver sabido
de aquellas horas habian volado al dho her.
Dn Domingo, y malicia de el dho negro Domi-
go tenia quien era el Voto, porque poco dias
antes de lo bendiere el dho Don Domingo una ma-
ñana a las Ocas que este Confesante se levanta
como leba dho lo llamo y le dijo fue a casa
por unas bayetas y hauyendo agaresado su mu-
la ayudo con el a la dha su Casa le mando
a este Confesante entrar a la Carrizosa a la
Casa de donde sacó y cargo quatro piezas de
bayeta bendes y una de Cordellare, y el dho ne-
gro Domingo en Compania de un cholo a la
dha Casa fueron con este Confesante a una
tienda de esta de bapso a los altos de D. Antonio
Luziaga en cuya tienda estaba un mulero
y un meroo de quien que no sabe su nombre
a quienes le dio el dho negro Domingo
dos piezas de dha bayeta, y las otras dos y el dho
Cordellare le dio a guardar a dho mulo
de y meroo, y le dio a este Confesante dos Vols
y fue, y quando este Confesante fue por las
dhas bayetas estaba la que era de la palapa



QUARTO, VNO Q V A R -
ANOS DE MIL SETE -
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TRECE, Y SETECIENTOS Y
OCHO.

PARA LOS AÑOS DE
1717. Y 1718.

*Y luego que la Carzaga
del orden de el dho Don Do-
mingo de Argandoña, y habia
un mes que el dho negro Domingo lebo a
guardar al Coaxalon de este Confezante
una botija de vino que desques de muchos
dias se la congio este Confezante en precio de
quatro pesos, y el dho Negro Domingo le dho
a este Confezante que la dha botija de vino
la habia sacado de la Casa del dho Her.º Don
Domingo, y entorces le dho este Confezante
a la madre del dho negro Domingo que
dixere que si el dho habia de la la boxca
y el dho Domingo tubo pendencia con
este Confezante por lo que le dho la dha
su madre, y aunque en algunas oca-
siones entio este Confezante a la dha Casa
seca donde estaba ligando el dho Domi-
go lo le bio por delante plaza y no resta-
ba mucho este Confezante porque no en-
traie la justicia y lo llebare; y habia me-
se o diez dias que le dho a este Confezante
un negro nombrado Domingo que pare-
re Cuollo q no sabe quien es su amo
que habia perdido quarenta pesos el*

para
hacer
Gard



SE LLO QVARTO, VNO YAR
MILLO, ANOS DE MIL SE
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS E
1717. Y 1718.

Dho negro Domingo Argandoña al
negro en la Calle de San Agustin, y
que siempre estaba sugando con melaton, y ne
gro, y esto responde; y en este estado se queda esta
Confesion para la prosequir cada y quando
combenza, y que lo que tiene dho y declarado
es la verdad. Los cargos del juramento q' dho
tiene en que se afirmo y Varieso siendo le ley
do no firmo por que dho no habia en aquel ti
empo la vida. Dicho vno de Mula

[Handwritten signatures and scribbles in cursive script, including names like 'Antonio' and 'Juan'.]

Auto =
para Salva
Alcalde
Guardia

En la Ciu. de los Reyes del Peru en Veynte y qua
tro dia del mes de Octubre de mil setecientos de
y siete años el Sr. Dn. Joseph de Naray y Mendo
za Alcalde Ordinario desta dha Ciu. por su Ma
gestad = Haviendo visto esta Causa mando te
notifique al thesorero Don Domingo Gonzalez
de Argandoña, que si tiene que pedir contra

Juan de Loayza Negro lo haga dentro de tres
meses de conapexebimiento y pasado y no
haviendo lo hecho se declarara por no pagar
de, y se requiera de Oficio, y así lo proveyo el Rey
y firmo =

Carra Joseph
de Loayza Negro

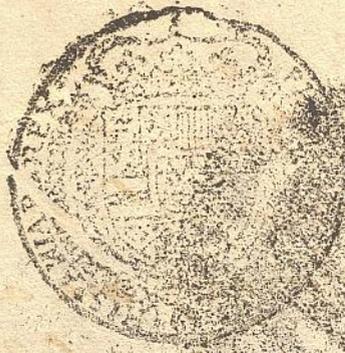
Antem
Juan Giraldes
Receptor

Hoy en la Ciudad de los Reyes de el Peru en veinte y
quatro dias del mes de octubre de mill e seiscientos
e sesenta e tres años. Yo Don Juan de los Rios
el Auto de su como en el se contiene al Rey
Don Domingo Gonzalez de Argandoña en su
persona a que doy fe =

Juan Giraldes
Receptor

beno de San Agustín desta en la Calle de la
puerta falsa de dho Convento, y dho abate las
dho, y entre los Dones de la dha memoria que
tengo entregada a dho, y me notaron de dha
Casa grande fueron un taller de plata, y un
pedazo de Cholera, y Cambayes de fiancia, y pieza
de pequin, y la una de ellas era de color verde, y
que deponen los testigos que se han examinado
de oficio en esta causa, y que afirman ser esta mis-
ma pieza de pequin de la que se halló en la Casa
de dho Negro quando fue dho a Reconocer
su quanto de libienda, y dho abate dha Casa
donde entre otras cosas se hallaron las especies
de dho hurto como fueron unas cajas de la dha
Cholera, un pedazo de Cambay de fiancia
de que deponen los mismos testigos de dha
especies que están en dha Casa de que me
hizo el hurto, y también concurren y testifican otros
testigos como el dho Negro el día siguiente y uno
del Convento como alas diez del día llegó a be-
der al Alferes Diego Marquez dho platero
de Oro, y los de plata fundida que
haviéndolos visto y reconocido el un pedazo
demostraba ser indete como de taller, y otro
pedazo como de caja, que también demostra-
ba ser de alguna pieza de taller que todo pa-
raía como un mano, y combino también en
ser estas piezas de taller el Capitan Diego
de Tapia dho platero así. y las demostró
el dho Alferes Diego Marquez, y los aprens-
didos de este de que reconoce que dha peda-

101 Son del mismo taller que me Robaron
 de dha Casa comprendido en dha memoria
 y de que entre otros plateros tenía prebenido
 al dho Alferes Diego Marquez me avisaron
 como lo hicieron en este caso del que las que
 diere ya abender dho taller, y siendo cierta pre-
 bencion yugentissima entio que a quel en q.
 se halla las especies furibas se considera p.
 por la dha del hurto especialmente siendo per-
 sona bil y de pessima Condicion de Crilabos debe
 imponerle a dho Res la pena Correspondiente
 a dho hurto y con la Calidad del fero y ser hu-
 to Magnis; tiene pena de muerte, y ante cada
 Cosa la de tormento, para que se venga en Con-
 simiento pleno del delinquentes y demas Com-
 plies, por cometerse este delito con asociados
 para que Regradue todo lo averuado de Oficio
 sin que importe que el Crilabo sea de bou-
 ra diga las dhas especies las Compro antes del
 hurto, porque no se le puede aprovechar por
 que lo diga ni tampoco que me que que no fue
 abender dha plata de plata del taller que
 me hurtó dho Alferes Diego Marquez, quando
 este tiene declarada ser el mismo negro que
 le fue abender dha plata el Res de esta Causa
 y a quien Corresponden las penas que de el dia
 antes y en que tambien en otros delictos con
 quienes esta probada la identidad de un



Real.

EL TERCERO DE REAL,
DE MIL SEISCIENTOS
E, Y DOZE, Y TREZE, Y
SEISCIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE

1717 y 1718.

En la misma neganda persuada
mas á ser el Vno de estos
delitos, mediante lo qual
pido y suplico que por questa dha acusacion
y por lo producido todo lo autuado de oficio
señala de condenar a dho Vno en la pena
que llebo dho Corresponder al delito y
prebiamente en la pena de tortura que
pido se le imponga en la Cabeza propia
de dho Vno como en la asena para que diga
los Complots con quienes cometio dho hu
ro lo sea Vestido, y Reintegrado de el
y suro á Dios y desta Señal de Cruz y Gesta
que xella no es de malicia sino de ser
Justicia que pido prestando al albo mudo
contra los que parecieron y se ultaxero
Culpados en otros hueros de meritos y se han
hecho pido Justicia

Don Juan de la Cruz

Auto
de prueba

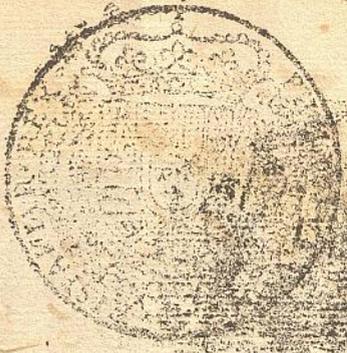
En la Cul. de las Leyes del Rey en Reyno

nuebe dias El mes de Octubre de
mil setecientos diez y siete años
re el Sr. Gen. Dn. Garcia Joseph de Nar
y Mendoza Alcalde ordinario de esta
Ciu. por su mag. represento esta peticion por
el contenido en ella = Y Vista por su mag.
mandó dar traslado a la parte del Reo y
Responda dentro de el dia de la Notificación
y con lo que difiere ans de el luego Verbia
y Verbio esta causa aprueba con termino de ley
y con todos los cargos de publicacion conclusion
y citacion para sentencia, y así lo probé man
do y firmo con parecer de el D. D. Alonso de
Gonzales de Salazar Abogado de esta Real Audiencia
Auditor Gen. de la Guerra y Arceox de esta Ciu.

[Handwritten signatures and scribbles]

En la Ciu. de la Real de Lima en Reyno de nuebe
dias del mes de Octubre de mil setecientos diez y
siete años Notifico a este Suba el Auto de su cargo en
el cual contiene a D. Domingo Gonzalez de Argandoña
en persona de J. Doña

Juan Gualdo
Receptor



Mil setecientos

...OTERCERO, V N R E A L.
... DE MIL SETECIENTOS.
... Y DOZE, Y TREZE, Y
... CIENTOS Y CATORZE.

Auto =

En la Ciudad de los Reyes del Peru
en Seynte y nueve dias de el mes de octubre de mil
PARA LOS AÑOS DE setecientos diez, y nueve años el.

1717. y 1718.

Don Garcia Joseph de Moya y Mendonza
Alcalde ordinario de esta dha Ciudad por su Magestad
viendo vista esta causa mando se le notificase a
Elvira de Montes Salga a la defensa de el Negro
Juan de Loayza su Esclavo dentro de el dia de la
Notificacion, con apercibimiento que parado no
haviendolo echo se seguira la causa de Oficio
asi lo proveyo mando y firmo

Handwritten notes in the left margin:
... de los Bienes y uno de los ...
... de la ...
... de ...

Handwritten signature:
Juan de ...

Handwritten signature:
Ante mi
Juan Covato
Receptor

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quin se de no
en bre de mil setecientos y diez y siete años notifiq
Auto de auto con se et se contiene. A don elvira
monter como Amade Juand de aisa negro ve en esta causa
en la persona de que doy fe

Handwritten signature:
Juan Covato
Receptor

en la Ciudad de los Reyes del Peru en tres dias
del mes de diciembre de mil setecientos y diez
y siete años notifiq que hi se tuvo el auto
de prueba de forma cubate. q pedio rorden
para el en n. o en parte doy fe

Handwritten signature:
Juan Covato
Receptor

no =

La aduana de las cinco de la mañana en
 Casa de la aduana de donde duanero de un año
 de la una y no salio de ella ha habido se abran
 la cuenta, con que es evidente que no pudieran el
 y Comerio el hurto, con que se mienta
 se desbarren los Confechos Contrarios

El Conde y toca a los pedidos de el
 ra Cambray, egequin y se hallaron en
 la Casa del ducho a un año exanese
 la no de firmas que anade y banle post
 stande fer pades de las elgenes con
 prehenre el no hurto y es imposible
 y loean con y has las terra el chonego
 muchos dias antes de loho dia primero
 de octubre en y se hizo el hurto en la
 casa y con que

A los dos veintidos de mayo y el loho
 megronuna a fido mercado de delito
 a la una y siempre a que se bien
 a fido la casa de la aduana y on se como
 en las demas donde a aduana con
 ocacion de el de un año de aqua don
 y sea aplicado para el tu tento de
 un año y es una fenoa de obligacion
 que onos a maso siendo el un año
 brogare un año de los jornales de lo
 un año con y queda de la un año todo
 el fundam. Contrario y gane que
 se le deu dar folura a chonego por
 todo lo qual, de muy fabosa o chonego
 pades, con que se mienta la ger juha

Por y que y sup. se inua de mandan
 raues de un año como lleuo la un año
 de gido y sup. a lo

D. London y Noles
 M

18

Vazon de los Teneros y me faltan de la casa
que me abieron el dia que de 8^{os} del 1717 los
Centaron por el Jorado y me yucaron por las
Calle: al quar Sto. donde estaba dha casa
son los siguientes =

Primeramente. 25 piezas de Canbrayes de Jan
Itt dos ped de fondo de color de berde y Car me
Itt unap^a de dho fondo negra =
Itt siete ped de Upequini de color en y amial
berde. blan. y Volados. y otros color y no me
a acuerdo =

Itt seis ped de Pabi mismo de Paster labrados
de de Genes color =

Itt un taller de plata dorada. y pesava
Lo mas qd e =

Itt unap^a de choleta. lebrada

Mea. Una papetea. y parcio de cera asada. en
la Sequia de San Augustin. y tenia dent
tro de los Casones. una Caseta. de oro qd
seres ca de villas de oro consus pasuela y
Con otras curioidades y no me a acuerdo
de balor y qd se conte. la su me

Don Juan de Argandoña

Unos 1801 6 de 1712

El Hacedor Diego de C. Senor Marques de Natifigue

En el plenario de la causa se expresa degeniendo lo que supiere, y no embarase a sus oficiales que lo hagan forma de singular personas, y de exarar de vera apremia como conde de Argandona. dice fe de todo vigente la parte Ordinaria segue causa de Derecho sa. Criminal Contra. Ju. de loayna Negro aguador por un hurto



le yno. Confolado. en su Carta. No Candole. de feren especies de bator

Provejo de el D. y entre los testigos se de extra me de Alonso Eduar naron. En la Gu mania fue el lo de salazar y en el ju. Diez Marq. Mas y el ller que fado de la n. fero. y otros dos aprendues de que se f. audirup. de la Sa. en las leserencia. Sec. oficio y faniendose Verd de n. de. y de. Cedo. la Causa. a prueba. se es riete anys. Causa. de Vate f. ranc. Tho Diez

Caem, Marq. y en barona. asus apren de los f. de. el q. de Vate f. ranc. ent a su. grave. per fucio mis y del

la Causa. publica. y por
dho Alfr. goa. del fueso
dela guerra. por elo actual
no se ha apremiado por
la Justa. Ordinaria y p
que tenga. exito la del
suplicante. =

Ome pide y supp ^{ca} Seduua. del
Mandar. q dho Alfr. Die
Marq. de Vatefigue en el
plenario y queno en bera
se. q supaprendia se Vate
figuen. y quedeno avelo pue
la se. apremiado a ella por
Vigor de derecho con la mal
ta q seduua. de y nponen
le. q ad lo espera dela
Grandena. de Ve. asse

yo. y en ello se afirma, y ratifica afirmo, y ratifico
y siendo neri. lo buelbo a decir de nuevo en
este plenario. Juyzio, y no tiene y añadir ni
quitar cosa alguna, y es de la verdad, y gene
rales de la ley y dho tiene, y lo firmo =

Francisco de la Fuente

Antom
Juan Ciraco
Receptor

En la Ciudad de los Reyes del Peru en el dho on
de noviembre de mil setecientos diez, y siete
años, para efecto de ratificar los testigos de
esta causa se les juramento de Agustín Prieto
y porada testigos que declaró en dha sumaria
ria, y lo hizo por dho dho señor y una señal de
Cruz segun dho y lo cargo del prometido de
verdad, y siendo leydo su dho y declaración
dijo, y segun, y como esta escrito lo dijo y de
claró y en ello se afirma y ratifica, afirmo y
ratifico por ser la verdad, y siendo neri. lo buelbo
a decir de nuevo en este plenario Juyzio, y no
tiene y añadir ni quitar cosa alguna y
que es de la verdad y general y dho tiene
y lo firmo =

Agustín Prieto y porada

Antom
Juan Ciraco
Receptor

En los Reyes del Peru en el dho día diez
y año dho promoviéndose en dha ratificación
para efecto de ratificar los testigos de esta cau
sa se les juramento del Alférez Diego Man
quey dho Navarro de Oro y rigo y declaró e

En la sumaria, y lo hizo por Dios nro señor y una
señal de Cruz segun dno lo cargo del qual pro
metio decir verdad, y siendo le leydo su dho y de
claracion = Dijo, y segun y como se le ha leydo
lo dijo, y declaro y en ello se afirma y ratifica es firmo
y ratifico y siendo nro. lo buelbe a decir de nuevo
en este plenario Juicio por ser la verdad y no tiene
que añadir ni quitar cosa alguna, y es de la
verdad y general y qd no tiene y lo firmo =

Diego masques

Antem
Juan Guadalupe
Receptor

En la Ciudad de los Reyes del Peru en el dho dia
once de Noviembre de mil seiscientos diez y siete
años para efecto de ratificar los despojos de esta
Causa Verbi Juramento de Donacion Prieta despo
jo y declaro en dha sumaria, y lo hizo por Dios nro
señor, y una señal de Cruz segun forma de dho pro
cargo del prometio decir verdad, y siendo le ley
do su dho y declaracion = Dijo, y segun, y como es
ta escrito lo dijo, y declaro, y en ello se afirma
y ratifica, afirmo y ratifico y siendo nro. lo buel
be a decir de nuevo en este plenario Juicio por
ser la Verdad, y no tiene que añadir, ni quitar cosa
alguna, y es de la verdad y general y qd
no tiene, y lo firmo =
y nacio prieta

Antem
Juan Guadalupe
Receptor



LO TERCERO. VN REAL.
DE MIL SETECIENTOS
Y DOCE, Y TREZE, Y
CATORCE

Las preguntas siguientes sean
daminadas los desposos y fueren presentados
PARA LOS AÑOS DE 1717 Y 1718
en donde se notado como amador
de hoya negro en la causa civil y cano
caudon negro que el baron de Don Domingo
rales de Agandona por el hurto y el robo el
dia primero de octubre de este presente año

sean preguntados por el cono
sim. de las partes, noticia de la cau
sa general de la ley regan
Interfusa que el dho negro esclavo del
Padre D. Juan de la Roche en que
le hizo el hurto y fue el dia primero
de octubre de este presente año des de
las nueve de la noche de la ante
sedente y fue el dia primero de
mes de septiembre de la dho
dia primero de octubre a las cinco
de la mañana y el robo negro en
Cana de la suama y durmo en
ella toda aquella noche de una parte
de la otra

Interfusa en el dho negro de la
Canon en Ma Coaga y en Ma

23
ano. con parecer del Sr. don Alonso de Salazar
Abogado desta Real Audiencia. Y aser de esta dha
Ciudad =

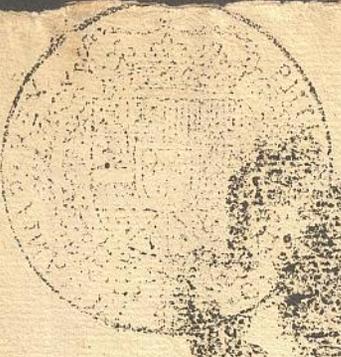
M. En la Ciudad de los Reyes del Peru en dos
dias del mes de Diciembre de mill e setenta e
die e siete años Ante. el Sr. Genl. don Garcia Joseph.
Coy de ay mandoy a el Catedra de his dha dha de studien
Ciudad por sumagestad. Represente este dho
gabrigo por el conte nido en el = Y lo que lo hubo
por presentado en lo pertinente. y mande q se sube
mor de claren los testigos q presentare. Y q se sumen
Cometio al presente es viviano. o q el vea for
q hisola de marria. Y assi lo probeyo y firmo
con parecer del Sr. don Alonso de Salazar abo
gado dectave al Auditor de ay aser de esta dha
Ciudad =

Ante mi
de don Garcia Joseph

Ante mi
de don Alonso de Salazar

do
to
ja
ode
not =

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
los dias del mes de Diciembre de
mil e setenta e diez e siete años la gan
re de Juan de Loaysa para su probanza pre
sento por testigos a un hombre que se dize
llamar Lorenzo Diestro Garcia, y de Esca
not y de oficio Mercachife y vivia en u



LO TERCERO, VN REAL,
 DE MIL SESENTOS Y
 DOZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
 CIENTOS Y CATORZE.

quarto de la Casa de la parte
 por quien es presentado de qual
 PARA LOS AÑOS DE 1717. Y 1718.

Dió nuestro Señor y nra Señal de Cruz
 segun forma de derecho lo cargo del qual
 prometis decir la verdad y siendo pregunta
 do por las preguntas del Interrogatorio
 Dió lo siguiente

- 1.^a A la primera pregunta = Dió conore
 a las partes y tiene noticia de esta causa y
 de las generales de la ley = Dió que no le
 tocan y que es de la edad de siete y ocho
 años y responde
- 2.^a A la segunda pregunta = Dió, que este Negro
 es abia ocho meses poco mas o menos
 que conore de mano al Negro Juan de
 Loayza por vivir en la misma Casa a quien
 havido proceder con muy buena conducta
 persona, y que todas las noches se despierta
 a las ocho, y a las diez siama he-
 rra la puerta de la Calle, y guardada la cla-
 ve con su quarto de dormir hasta por la ma-
 ñana unas veces a las once y media, y otras
 a las diez sale el dho Negro a su aposen-
 to y pide la llave a su ama, y le da

El quinquenio



DEL CUARTO, VNOVA R.
TULO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SEISCIENTOS Y
PARA LOS CINCOZE.

1717. y 1718.

aguardar en mula de aguardar para
salir a trabajar, y esto lo sabe este testigo con
cierta ciencia y conocimiento porque como
ba dho el dho Negro tiene su aprento junto al
ro de este testigo desde donde lo tiene quando duermo
y quando esta despierto, y nunca a faltado de dormir
dho su aprento, y en especial la noche q' hicieron el
bo a dho Domingo de Argandoña, q' llevándolo por la
la mañana abrió la puerta de la Calle y salió despierto
oyó decir q' este testigo del dho Robo por lo qual tiene por
cierto no se halló en el dho Robo; y en quanto al pedazo
de Peguín verde, pedazo de Cambrai de Francia y Choleta
tubo el dho Negro mas tiempo de tres meses antes q' se hiciera
dho Robo q' oyó decir en la Casa se havia hallado el dho Peguín
en la Calle trayendo unos aguardares unos faros de Topa de
na, y el Cambrai, y Choleta q' lo havia comprado por lo qual
es cierto q' dhas cigarras no quedan en el dho q' se le hizo a dho
Domingo de Argandoña, y q' esto que a dho y declarada es la ver
dad lo cargo del juramento que tiene q' lo en quere esta
mó y vanfies siendo le leydo, y lo firmó =

Ante mi
Juan de la Cruz
Receptor

Ante mi
Juan de la Cruz
Receptor

H.
Juan de Arán
Blanco quarto
con libre =

En los Reyes en el dho día diez y ocho
de los meses de Agosto de el dho año
de mill e quatrocientos e noventa e tres
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Juan de Arán Blanco por que es quarto con
libre dho pagadero, y que vive en un quarto de
la casa de la parte que le representa del qual se
bió juramento que lo hizo por Dios nro señora
y una señal de Cruz segun dho lo cargo de lo
qual prometió decir verdad, y siendo pre-
guntado por las preguntas del Interrogatorio
que le fue leydo dho lo siguiente

1^a

A la primera pregunta dho conore a la parte
re, y tiene noticia de esta causa y responde =

2^a

de las generales de la ley = Dijo que no le toca
y que es de edad de diez e siete años y diez

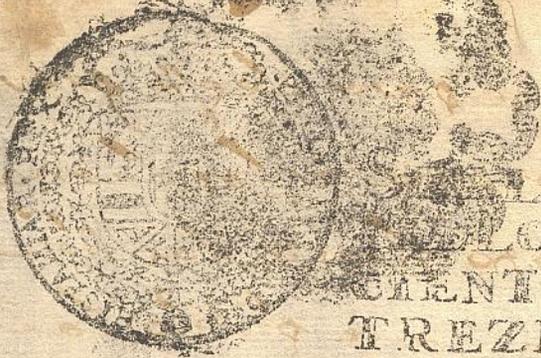
2^a

A la segunda pregunta = Dijo, que acerca de diez
años, que conore este tiempo al Negro Juan de
Loaysa al qual á experimentado subuen prore
de, y que nunca le á visto seaya ocupado ni
solo en trabajar en su oficio de aguador y
estar muy obediente a su ama recogiendo
a las nueve y antes de la noche y la puerta
de la Calle tiene el Cuydado de guardarla su
ama y guardar la llave hasta que por la
mañana se la entia a pedir el dho negro
unas veces a las once y media y otras a las
seis de la mañana y sale á agaxar su mu-
la para ya a trabajar en su oficio de
aguador, y se acuerda este señalo firmame-
te que la noche del día de senor san

Personas que para de este presente
 año le dio como a las demás Veci-
 gdo en el quarto hasta las líneas y me-
 dia del mañana que pidió a la abe-
 dha su ama, y abrió la puerta de la Calle
 como siempre lo hacia, y salió a un ejercicio
 y el día primero siguiente doctubre oyó decir
 este testigo por la mañana como habían
 robado al thesorero Don Domingo de
 Argandoña y desques tubo noticia pre-
 dieron al dho negro, y por las razones
 que lleba referidas tiene por cierto y que
 de afirmar con toda verdad que el dho
 Negro no pudo cometer ni haberse ha-
 llado en dho robo y esto testigo

3.ª

A la tercera pregunta = Dijo, que a brías
 tiempo de seis meses antes mas que menos
 que lo es este testigo que el dho Negro Juan
 de Soayra tenía un pedazo de Perquiñ ben
 obscuro que le parece tendría diez o doce baras
 amollado como piedra que dijo lo tenía para
 hacer un vestido y esto se lo estava diciendo
 a una Negra que no comore ni sabe su
 nombre estando el su dho un día de festi-
 va parado en la puerta de un aposento que
 esta cercano a la puerta de la Calle y este tes-
 tigo parado en ella y la dha Negra le pidió
 para un jubon, y le dijo no podía darle



EL OCHO VARTO, VE CVAR.
 DE MIL OCHOCIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
 TREZE, Y SETECIENTOS Y
 PARA LOS CATORZE.

1717. y 1718. que le haia falta, y añ mismo
 le dió el dho Negro tenia Cambray de Fran
 cia para un Subon y un pedazo de Choleta
 para un Colechon para quando biniere la
 dha su mujer por lo qual puede asegu
 rar este testigo que las dhas especies no son
 ny pueden ser de las del dho hurto añ por
 las razones referidas como por que la dha
 mucho antes que se hiciere el dho hurto
 y el dho Negro desde que le conose le ha
 visto que muchas personas la llaman
 para Cargar Cargar & coneguenca
 y ninguno se ha quefado la falta como
 alguna de los que se le entrega si que
 este testigo aya sabido, oido, ni entendido
 cosa en contrario todo lo qual dió por
 la verdad lo cargo del juramento y me
 he en que reafirmo y ratifico bendite ley
 do y lo firmo =

H.
 D. Thomas de Guzman Picado
 Juan de Arana Blanco

Ante mi
 Juan de Civaldo
 Notario

En los Reyes del Peru en el día diez
 //



SELOO VARTO, VNO VAR-
 MILLO, AÑOS DE MIL SETE-
 CIENTOS Y ONCE, Y DOZE, Y
 TREZE, Y SETECIENTOS Y
 CA TORZE.

PARA LOS AÑOS DE

1717. Y 1718.

Y año dho: la parte de Juan de Loay-
 sa para su probanza presente por testigo
 a dha. Muger que dho. llamare D.ª Thoma-
 ra Zarza Picado, y ser Española y vivir
 a la buelta de la Casa de la parte por quien
 es presentada de la qual Verbi. Juramen-
 to que lo hizo por Dios dno. Señor y una
 señal de Cruz segun las locazas del
 qual prometio decir verdad, y siendo
 preguntado por las preguntas del In-
 terrogatorio dho. lo siguiente

1.^a A la primera pregunta = Dho. conoie a la
 parte y tiene noticia de esta causa y Verbi.

2.^a De las generales de la ley = Dho. que no le
 tocan y que es de edad de sing. años y Verbi.

3.^a A la segunda pregunta = Dho. que a mas
 tiempo de cinco años que conoie esta parte
 es al Negro Juan de Loayza por quien
 es presentada y sabe y le conta que no fal-
 ta todas las noches a las ocho o nueve de
 ellas de recogerse en casa de dha. su ama
 la qual ha venido siempre en ydado de
 cerrar la puerta de la Calle y guardar
 la llave hasta por la mañana que al

híncos ó híncos y medirá entra el dho
Negro y pide tallabe a la dha su ama
y abre la dha puerta y sale a su trabajo
como lo á sido esta testigo en diferen-
tes ocasiones de días y noches que á asistido
esta testigo en la Casa del ama de dho
negro quedandose a dormir en ellas
por lo qual y por los buenos procedi-
mientos que ha experimentado. esta
testigo en el dho negro Juan de Loaysa
puede asegurar y asegurar que el dho
negro Juan no pudo cometer el hurto
que se le acusa y esto responde

3.^a

A la tercera pregunta = Dijo que
a esta testigo avia tiempo de híncos a se-
neces que fue en la Casa y le llebó un pe-
dazo de Cholera, y otro de Cambrai de
Francia que dijo que de el le haria
de hacer y coser una chupa y man-
gas para Camisa y le llevara breta-
na para que le hiciera Camisa y cal-
zones y que de la Cholera le haria
de hacer un colchon para quan-
do lo usare su mujer de Panama
y así mismo le dijo a esta testigo
el dho Negro Juan que tenia
para hacer un vestido un

poco de pepin verde el qual se
 havia hallado junto a la puerta
 falsa de la Concepcion una noche
 como a las siete de ella que venian
 por dha Calle unos aguadores car-
 gados con fardos de ropa de China de
 la Casa del General Villalonga y
 que se havia guardado el dho pedazo q
 parecia una presa por lo qual tiene por
 cierto y indudado qta testigos por las
 razones que lleba referidas quedo el
 espejo no son de el harto que refe-
 ren y se hicieron a Dⁿ Domingo de
 Argandoña por que qta testigos se
 las fio a lo q se quiere acordar dos
 o tres meses antes q se hiciere el dho
 harto y que esto que tiene dho y decla-
 rado es la verdad lo cargo del jura-
 mento q tiene en que se afirma y
 asseio. Pendiolo leydo y lo firmo =

D^{ho} masragarcia picado

Juan de Ovando
 Director



EL CUARTO. VNO. VAR.
LO. ANOS DE M. E. BE. N.
ENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

H.
Pablo Anz
Indio =

PARA LOS AÑOS DE *En los Reys en el dho*
1717. y 1718. *dia mes y año dho. Capitan*

de Juan de Loayza para la dha. su probanza presento por testigo a un hombre que se dize llamar Pablo Anz y sea Indio *oficio Capitan* que vive en un aposento de la Casa de la Parre y le presento del qual recibí juramento que lo hizo por Dios nro Señor y a una señal de Cruz segun dho. lo cargo el qual prometio decir verdad y siendo preguntado por las preguntas del Interrogatorio dize lo siguiente

1^a

A la primera pregunta = dize, que conoce a los que litigan y tiene noticia de esta causa y responde

2^a

A la segunda pregunta = dize que no le tocan y que es de edad de Reyn ve años y responde

3^a

A la segunda pregunta = dize, que el tiempo de cerca de ocho meses que este testigo vive en la Casa del ama el dho negro Juan de Loayza con cuya ocasion le ha conocido y experimentado



SELLO VARTO VNO VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1717. Y 1718.

Subuen natural al gobernan
a su ama y la ha visto siempre que
todas las noches se desce a las ocho
o nueve de la noche quando mas tarde
y la noche del día en que amaneció he
el voto a D. Domingo de Argandoña
lebró dormía y así en su casa se
quendose a ella a las nueve de la día no
che havendo cerrado la puerta de la Ca
lle y la día su ama guardado la llave
como siempre lo hace hasta por la ma
ñana a las once o diez y siete negros
Juan entra a pedir la llave y abre esta
puerta y se va a un ejercicio de aguada
yaunque pudiera dudar que se fue a
saber si día de esos fue en un año en
su aposento como si se fue a un en
nimo a posento con el suso de averguar
que duerma porque algunas veces dep
que se acordado que se fue a un
la puerta de un aposento y a la media noche
o madrugada le fue tocado o tocar de
calidad que se fue a un ejercicio y la
noche a la mañana en amaneció he

el dho huero le bió en dho lugar
yo y como a las dhas dhas mañana
por venir este destajo mucho. Era abespa
le dho al dho Negro abuen la dha que
va a la Calle para ir a su tienda y lo
bió en por lo qual asegura este destajo
que no haurendo fulrado como no falto
de dho su aporiento el dho negro escitaro
no pudo haber hallado en dho huero
del qual tubo noticia este destajo. Cadha
mañana estando en dha su tienda y se
dha de verera preguntada. Dijo que a lo
que se quiere acordar le parece abun
brico dices mas o menos, gura ma
ñana como a las dhas pocas años
entó se destajo al aporiento del dho
negro Juan de Loayza y lo envia a
una Capilla que tiene poco menor de
una pieza de Peguín verde y un pe
dazo de Cambay de Francia y otro
de Cholera curada y le dho que ha
nia comprado aquellos Retasos y le
Veigondio que el Cambay haia co
prado en el Callao a un franzes y la
Cholera se la haia dado otro franzes
por unas Cargas de Yopa que traía
a esta Ciudad, y que el peguín se lo ha
hallado negro quatro dias antes

3^a

en la Calle de la que se llama de la
 Concepcion biniendo de la Casa de
 gent. uno: Compañeros. Supo quando
 se conuino fardo de ropa y q' la haia
 guardado para hacer un bestido por un
 Varon que se llama de las tres espe
 ces no pueden sea el hurto del dho Don
 Domingo de Argandoña ademas que
 de ser que tiene experimentado el bien
 de la vida de la dho Regio, y que no se han
 quedado de la vida de la dho Regio
 la vida de la dho Regio muchas personas
 y lasian Caras de Consideracion para
 q' llebe al puerto de Callao y otras
 partes y que esto q' a dho y de la vida de
 la vida de la dho Regio de la vida de la dho
 Regio en que se afirma y Pacifico de la vida de
 la vida de la dho Regio por q' dho no saber es
 cierto =

Antonio
 Juan de Cevallos
 Notario

D. Luján de la Cui. de los Reyes en dho dho mes
 Marques de la dho Regio la parte de la vida de la dho
 Loaysa = la dho Regio de la vida de la dho Regio
 una dho Regio que Dña. Mariana de la vida de la dho
 Marques de la vida de la dho Regio y la vida de la dho
 a la vida de la dho Regio de la vida de la dho Regio



SELLO VARTO. VNO VAR-
TELLO. ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y UNZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1717. Y 1718.

En la Casa de la dña. de Ana de
mendo y auiendo hasta fin de octubre
que estara mas amens. Dos meses por
lo qual no que la noche de la mañana
en que amanecio hecho el Robo de dona
Dominga de Argandona tubo en su apo-
sento el dño negro Juan el qual oyo esta
festa por la mañana en do dia q' fido
lallabe ^{iguera de la} Calle, y se la dieron como
siempre lo hacia y despues como a las ocho
de la mañana oyo decir el dño huro por
lo qual puede asegurax q' el dño negro
no se halló ni pudo hallar en do huro
y esto responde

3^a

A la tercera pregunta = Dijo, que a esta
festa le hablo el dño negro Juan para q'
le diese unas Camisas, y le dijo que tenia
unas baras de Cambay de Francia para
una chupa y un poco de Choleta para un
colchon que habia comprado para quan-
do biniese su muger a Panama y que
tenia un poco de Pequin verde para ha-
cer un vestido y esto se lo dijo a esta festa
como dos meses antes q' biniesen el dño

huro al dho Don Domingo por lo
qual tiene por cierto no pueden ser de
especies del dho huro, y siempre ha tenido
y tiene al dho negro por honrado y
que persona ninguna se ha quejado
del dho dho ni ha sido procesado por delito
alguno y que lo que tiene dho y decla-
rado es la verdad lo cargo del Juramento
y tiene esto en que se afirmó y ratificó
siéndole leído no firmó porque dijo
no saber escribir =

Ante mí
Juan Guadalupe
Escrivano

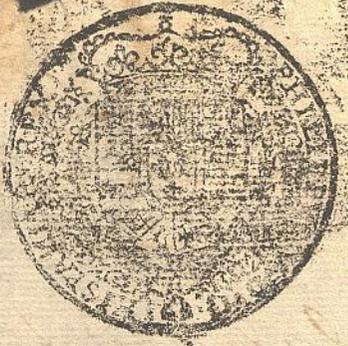
Ine Domonte
quaxterona

En la Ciu. de los Reyes del Perú en dho
día Mercurio dho la parte del dho Juan
de Loayza para la dha su probanza presento
por testigos a una quaxterona que se dijo
llamar Ine Domonte y sea Esclava d.
María Domonte que vive frontero de la
Casa del señor Don Joseph de la Concha de
la qual se recibí Juramento que lo hizo
por Dios nro señor y una señal de Cruz
segun dho lo cargo del qual prometió
decir verdad y siéndole preguntado al re-
nax del Interrogatorio presentado
que fue leído dijo lo siguiente =

1^a 31
 Alagunera pregunta = Dijo que cono
 se a las partes de unán y tiene noticia de esta
 causa y responde =

2^a De la generalidad de la ley = Dijo que no le
 tocar y es de edad de diez y siete años y res-

3^a A la segunda pregunta = Dijo que esta ley
 dijo que en la cara de la parte por quien es
 presentada por lo qual sabe por haverlo
 visto, que el negro Juan de Soaya duerme
 todas las noches en la cara de la dha su ama
 y en especial vio q la noche antes del día
 en que amaneció hecho el voto del the-
 sorero D.^o Domingo de Argandoña des-
 pues de cerrada la puerta de la Calle es-
 taba dho Negro en un aposento y al llave
 de la Calle la tenía su ama como todas
 las noches lo hace hasta por la mañana
 que dho negro pide la dha llave y abren-
 se va a su trabajo, y de cinco años a esta par-
 te ha experimentado al dho negro muy
 obediente a su ama sin haver sido proterado
 por delito alguno sino solo por la buena
 opinion y fama por la qual á sido conti-
 nuamente buscado para fiable cargo
 de consecuencia y á todas á dado muy
 buena cuenta por todo lo qual puede
 asegurar y asegura q el dho negro no



U... ..

**SELLO QVARTO, VNO VAR-
TILLO, ANOS DE MIL SIE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
PARA LOS AÑOS DCA TORZE.**

1717. y 1718. pudo haverse hallado en el

a
 3.º
 Dho Robo y esto responde
 a la dha pregunta = Dijo, que como
 tres meses antes le vio esta vez al dho
 negro Juan de la Cruz un pedazo de equino
 como presa empujada bexde de le preguntó
 si lo havia comprado y respondió se lo ha-
 via hallado en la calle frontera a la que
 se llama de la Concepción bñtiendo con uno
 de los aguadores confaxdos de Topa de China que
 sacaron de la Casa del general, y así mismo
 le vio un pedazo de Cholera, y otro de Cambrai
 de Francia, que dijo haver comprado y como
 ba dho abra tres meses antes y prendiessen
 a dho negro por cuya Varon tiene por cierto
 que las dhas especies no son del dho hurto si-
 no del dho negro, y lo que tiene dho y de da-
 rado es la verdad lo cargo del Juramento y tiene esto
 en que se afirmó y ratificó bñndole leydo no fi-
 mo por q' dijo no saber escribir

Antem
 Juan de la Cruz
 Recibido

del quarto.



DELLO QVARTO, VNO VAR-
TULO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DDZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1717. Y 1718.

En los Reyes en el dho día mes y año
dho. Capitan de Juan de Loayza para la

Juan Domonte
Negro

de su probanza presento por testigos a uno
negro q se llama Juan Domonte y ser
Esclavo de D.ª Maria Josepha Domonte y su
frontero de la Casa del Sr. D. Joseph de Concha
el qual se le hizo juramento q hizo por Dios nro
senor, y una señal de Cruz segun derecho lo exi-
go del qual prometio decir verdad y siendo
preguntado por las preguntas el ynterrogan-
te presentado disp. lo siguiente

1ª
2ª
3ª

A la primera pregunta = Disp q conore a las
partes y tiene noticia de esta causa y es
de las generales de la ley = Disp q no le toca
y que es de edad de treinta años, y responde
A la segunda pregunta = Disp, que este
tiempo fue en la Casa del ama del dho
negro Juan de Loayza por lo qual vio q la
noche antes de la mañana en que amane-
cio hecho el robo de D.ª Dominga Argan-
doná durmió dha noche el dho negro
Juan de Loayza en su aposiento despues q
separaron la puerta de la Calle y por

la mañana a cosa de las cinco y media
bis este testigo al dho Juan de Loayza
entrio a pedir que ama la llave de la Ca-
lle como siempre lo hacia y abrio y salio
a trabajar en su ejercicio de Aguador
por lo qual es cierto y no duda que pudo
haverse hallado el dho negro en el dho
luzo porque este testigo oyo decir lo ha-
bian ejecutado quando salio a la Calle y
así le van las Leyes de la dha Mañana y Testigo
3.ª La tercera pregunta Dijo, que este testi-
go bis como cosa de tres meses antes que
prendiesen al dho negro y el su dho
tenia en un aposento como media pieza de
pequin verde, y queriéndole comprar
este testigo para unos Calzones no quiso
venderle diciendo que lo tenia para ha-
cer un vestido, y solo havia hallado una
noche en la Calle de la guerra falsa de
la Concepción viniendo con unos faros de
Yopa de China y sacaron una compañera
suya de la Casa del General, y así mismo
le dio un pedazo de Cholera, y otros de Cam-
bray de Francia que dijo haver compra-
do a los franceses por cuya Rason tiene
por cierto no son especies de el dho
luzo y en dhas tiempo de cinco años
que ha y conoce este testigo al dho

Negro Juandiego ya no ha sabido o
ny entendido del su o dho fuese proveyado
por ningun delito ny menos se ha quejado
persona alguna de el por su buen proceder
y que esto que adho y declarado es la ver-
dad lo cargo al juramento y fiene esto en
que se afirmo y ratifico bendole leydo no
firmo por qd no se sabe escrivir

Antem
Juan Diego
Receptor

Mania Anto
ma Negra
Esclava

En la Ciudad de los Reyes el Peru en
dho dia mes y año dho la parte del dho
Juan de Loaysa para la dha suprobancia
presento por testigos a una negra ladina
en lengua española qd dho llamaxie Ma-
ria Antonia, y lex Esclava de D^a Felicia
na Segura y vivia en la Casa de Doña Tho-
masa Picado de la qual se rebi juram^{to}
que hizo por Dios nro señor y una señal
de Cruz segund lo cargo el qual pro-
metio decir verdad, y siendo preguntado
por las preguntas del Interrogatorio pre-
sentado - dho lo siguiente
A la primera pregunta - Dho qd conose

ya



SE LOO VARTO, VNO VAR.
MILLO, AÑOS DE MIL SETE.
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE *alors q' l'ingan tiene noticia*
1717. y 1718. *Esta causa y responde*

De las generales de la ley = Dijo, q' no
le rocan y que es de edad al parecer de
treinta años y responde

Ala segunda y demas preguntas del Inter
rogatorio = Dijo, que de lo q' de ellas
sabe es, que le parece, q' a mas tiempo
de dos meses antes q' prendiesen al dho
Juan de Loaysa le vio en su aposento
un pedazo como media peca de sequin
beade, y un pedazo de cholera y uno de Cam
bray de francia, q' dijo dho negro hauelo
comprado a los franceses, y q' el sequin
se lo havia hallado una noche en la
Calle de la puerta falsa de la Concep
cion, y tambien sabe q' el dho negro no
falta de dormir en su Casa todas las no
ches y q' esto q' a dho y declarado es la verdad
por cargo de su juramento en q' se firmo y
ratifico siendo le leydo, no firmo por q' dijo
no saber escribir =

Artemio
Juan Guato
W. Alcalde

34



DELLO QVARTO, VNO V A
TILLO, ANOS DE MIL SE
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE

1717. Y 1718.

H. D. Juan Pelaez

En la Leyes del Perù en el día
me, y año dho. la parte del Dho Juan
de Loaysa para la dha suposición p[re]sente
no por testigos a una muger Española
q dho llamarse D^a Francisca Pelaez y vi-
vió en la Calle de la Puerta falsa de Santa
Catalina de la qual Verbi Juramento
q hizo por Dios nro Señor y a una Señal
de Cruz segun dho lo cargo del qual pro-
metió decir verdad y siendo preguntada
por las preguntas del Interrogatorio
dijo lo siguiente

1

A la primera pregunta = Dijo q conoce a la
parte q le presenta, y tiene noticia de esta Causa
y responde

2

De las generales de la ley = Dijo q no le
tocan y q es de edad de Mas de cinquenta
años y responde

De la segunda y demas preguntas del
Interrogatorio = Dijo, q lo que sabe
es que el día siguiente de luego q ven
diéron al dho Diego Juan de Loaysa

Sentencia

En estos autos de
fallo

que debo absolver
gabriel del cargo
y culpa y el im-
puta a Sul de Cayato negro unos pedacos de plata fundida
ra negro, y sudagor
libre p^a que sea
suelto de la gai-
sion en que esta y
por las costas pa-
que cada parte las
hubiere causado
En esta causa

se dijeron al ama del dho negro es-
le qual le havia llegado a vender el
negro unos pedacos de plata fundida
con cuya noticia fue el ama del dho ne-
gro con sta testigo a la tienda del dho Die-
go Marquez y le preguntó, y le respondió tenia
el negro que le havia llegado a vender
dha Plata fundida y que respondió que
era un negro alto muy feo y pies peque-
nos inchados a que la dha su ama res-
pondió señor Dios no son esas las señas
de mi negro porque las que tiene son
buena cara pies muy grandes y un
corno hinchado y el dho Diego Mar-
quez no volvió a responder cosa al
guna por lo qual se fue la dha su ama
y el dho negro (a sabido siempre) se
buena natural todo lo qual es la verdad
so cargo del juramento que tiene en que
se afirmó y ratificó siendo le leydo, y lo firmo

[Decorative flourish]

D^a Fran^{ca} pelaez

Ante mi
Juan Ciraldo
Procurador

7

En la Causa Criminal que se ha
seguido contra Juan de Loaysa de
quien esclavo de D. Luna Domente
sobre el hurto que le hicieron al
Iher. D. Domingos de Argandoña
Procurador por el Rey Pedro Vendo
de Nobles = Vitos R =

Fallo atento a los Autos, y Meritos de la dha Causa
que debo de absolver y abuelbo, y doy por libre a
Niego Juan de Loaysa de la Culpa que le opuso, y por esta
mi Sentencia definitiva juzgando así lo pronuncio y man
do, y que cada parte pague las Costas que hubiere causado
y comparecer del D. D. Alonso Eduardo de Salazar
y su allos Auditor genl de la guerra Merced de Sta
dha Ciu. =

Carria Lopez
de Montoya

D. D. M. Eduardo de Salazar, Sec. R.



manuscrito.

SELLO QVARTO, VNGVAR-
PILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y

PARA LOS AÑOS DE

1717. Y 1718.

Don Domingo Lazentencia de la Buella
Al General Don Carlos Joseph de España
Mandó al Cabildo por ordinario de esta Ciudad, es-
tando haciendo Audiencia en el Juzgado hoy dinos-
tro en los Reyes. En el día diez y dos de el mes
de Diciembre de a mil setecientos y diez y se-
te años siendo testigos Joseph de la Cruz Juan
Gomez de los Reyes y otras personas que se hallaron
presentes

Ante mí
Don Domingo de la Buella
Alcalde de la Ciudad

no.

La Ciudad de los Reyes del Perú en
veinte y tres días del mes de diciembre de mil
setecientos y diez y siete años notí figue e hizo
ver la sentencia de la Buella, como en ella se con-
tiene. Al thesoro, don Domingo González de Argan-
doná en su periora de que di fe

Don Carlos
Receptor

no.

Los Reyes en el día diez y seis y años
dijo hizo e hizo notí figue e hizo
A Pedro con don de obles en el de su parte de

Don Carlos
Receptor